**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN**

**ANTECEDENTES**

1. Número de expediente:
2. Modalidad del gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
3. Acuerdo de Pleno [*nombre de la entidad local*] en fecha [*fecha*] por el cual se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

**REQUISITOS QUE SE CUMPLEN Y/O SE ACREDITAN EN EL EXPEDIENTE**

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es el adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). (Art. 13.2.a) RD 424/2017; arts. 172 y 176 RDLeg 2/2004; art. 116.3 LCSP).

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autoriza en el presupuesto. (Art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004; art. 117.2 LCSP).

- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2.b) RD 424/2017; art. 185 RDLeg 2/2004; art. 117.1 LCSP).

- Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación. (Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2008 11.1.1.B.2); art. 39.2.e) LCSP).

…

**REQUISITOS QUE NO SE CUMPLEN Y/O NO SE ACREDITAN EN EL EXPEDIENTE**

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 RDLeg 2/2004).

**CONCLUSIÓN**

Atendiendo a lo que dispone la normativa expuesta y a la vista de la documentación presentada, solicitamos que, con carácter previo a la emisión del preceptivo informe de fiscalización y/o de intervención se acrediten en el expediente de referencia los requisitos expresados a continuación y que resultan indispensables para la correcta valoración de la propuesta formulada:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 RDLeg 2/2004).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE